

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASARES

Por la presente, se pone en conocimiento el acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 30 de julio de 2026, de la convocatoria de las bases para la selección de personal laboral temporal de una plaza de Conductor/a de RSU y creación de bolsa de trabajo, mediante concurso, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL (INTERINIDAD) DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y CREACIÓN DE BOLSA PARA SUSTITUCIONES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de Conductor/a RSU, incluida en el grupo/subgrupo C2, mediante concurso, en régimen laboral y con carácter temporal a jornada completa, mediante contrato de interinidad, durante la baja por incapacidad temporal del actual Conductor/a RSU, por los procedimientos legales oportunos, en los términos previstos en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, percibiendo las retribuciones conforme al presupuesto municipal vigente de este Ayuntamiento de Casares previstas para dicha categoría, así como la constitución y aprobación de una bolsa de trabajo en dicha categoría.

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Funciones

Conforme a la relación de puestos de trabajo aprobada en este ayuntamiento, las responsabilidades y tareas específicas de la plaza son las siguientes:

- Ejecutar tareas que requieren conocimientos técnicos y prácticos avanzados de conducción, realizando todas las tareas de manejos de vehículos y/o maquinaria especializada.
- Conducción de vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos, según las rutas y paradas establecidas.
- Control de la conservación del vehículo, y maquinaria instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto.
- Reparación de las averías más elementales tanto en ruta como a pie de obra.
- Colaborar con las tareas de carga y descarga de materiales, ya sea de forma manual y/o con la utilización de medios mecánicos, conforme a la normativa vigente.
- Mantener en buen estado y orden, herramientas, equipos de trabajo y sitios de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionada con la misión del puesto.
- Conducción de vehículos propia de su categoría.
- Detectar malas condiciones, desperfectos y/o averías para proceder su inmediata reparación.

- Reposición de combustible a los vehículos.
- Realizar las funciones propias de oficios cuando así se requiera.
- Realizar funciones de apoyo al resto de servicios cuando así se requiera.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, concejalía, alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.
- Apoyo en tareas de los distintos oficios (mantenimiento de zonas verdes, desbroce, labrado, poda, etc.).
- Atender las revisiones del camión en sus visitas al taller de reparaciones. - Lavado y mantenimiento del camión.
- Vaciado de los contenedores en el punto de RSU.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

Tercera. Condiciones de admisión de personas aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, en caso de poseer discapacidad, esta no podrá ser invalidante para la plaza a la que opta.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir tipo B, C, D, y del certificado de aptitud profesional de los conductores.
- g) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su contratación.
- h) Haber abonado las tasas objeto de esta convocatoria.

(Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral).

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes, según el modelo que se acompaña como anexo I, en las que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos alegados acreditativos para la baremación, que se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, preferentemente en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento de Casares, sito en calle Villa 29, 29690 Casares, Málaga, o bien a través del apartado de trámites de la sede elec-

trónica de este Ayuntamiento (<https://casares.sedelectronica.es>), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes, será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de un anuncio de la presente convocatoria, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares (Málaga) (<https://casares.sedelectronica.es>) donde se publique íntegra la presente resolución. Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://casares.sedelectronica.es>) de este Ayuntamiento. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación, debidamente numerada y en el orden siguiente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.
- Fotocopia de la titulación exigida contenida en los apartados e) y f) de la base anterior: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; permisos de conducir tipo B, C, D, y el certificado de aptitud profesional de los conductores. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido. Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este informe, no será válido por sí solo, para acreditar la experiencia, al mismo se debe de adjuntar, contratos, o nóminas donde se especifique la categoría laboral, y en caso de ser empresario, copia del alta de hacienda, y Seguridad Social, así como justificante de haber realizado trabajos (certificado de empresa donde haya trabajado, facturas o presupuestos presentados...). De no presentarse las copias de contratos o nóminas, o documentación que acredite la experiencia, durante el plazo de inscripción, no podrá presentarse *a posteriori*.
- Copia de toda la documentación acreditativa de los méritos para valorar en la fase concurso.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que (recogido en el artículo 4 de la tasa municipal número 48 de derechos de examen) que ascienden a treinta euros.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos.

Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, y en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Asimismo, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes de realizar los respectivos ejercicios.

4.1. FORMA DE PAGO DE LAS TASAS POR DERECHO DE EXAMEN

El pago por parte del interesado se realizará previamente a la solicitud conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 48, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para Acceso al Empleado Público, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 224, del 22 de noviembre de 2013, siendo de 30,00 euros.

BENEFICIOS FISCALES

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Gozarán de una bonificación del 50 % las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.
- Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa los sujetos pasivos miembros de familia numerosa que acreditarán con título suficiente.
- Las bonificaciones de los apartados 2 y 3 no serán acumulables. En el objeto o concepto por el que se autoliquida deberá figurar: "Plaza Conductor/a RSU y el nombre del aspirante".

Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar, además de la solicitud de participación, resguardo de abono de la tasa por derechos de examen.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación, conforme a lo anteriormente establecido, de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, que se procederá a la devolución de la parte correspondiente.

4.1.1. PAGO OBLIGATORIO POR EL PORTAL TRIBUTARIO

Se cumplimentará el formulario y se realizará el pago de la tasa en línea a través de la plataforma: Portal tributario de Casares en la dirección <https://portaltributariocasares.malaga.es> siguiendo los siguientes pasos:

1. Autoliquidaciones.
2. 014. Expedición de documentos.
3. Seleccionar tarifa: Tasa derecho a examen para acceso al empleado público.
4. Realizar el pago directamente a través del correspondiente botón o imprimiendo formulario y pagando en las oficinas de Unicaja, La Caixa o Banco de Santander.
5. Guardar el justificante de pago y adjuntarlo a la solicitud de la plaza.

4.1.2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de dos días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos pre-

ceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Quinta. Admisión de personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casares.sedelectronica.es> se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casares.sedelectronica.es>.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de baremarse los méritos objeto de la convocatoria. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal.

Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El tribunal calificador estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, con sus correspondientes suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento Casares.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial o a distancia del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Por tanto, el tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo del presidente, secretario y dos vocales o suplentes que lo sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad de la presidencia. Asimismo, los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Octava. *Sistemas de selección y desarrollo del proceso*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

CONCURSO

Con una puntuación máxima de 10 puntos.

A) FORMACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS	
TITULACIÓN ACADÉMICA	TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA. 1 PUNTO
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO (MÁXIMO 2 PUNTOS).	DE 5 A 20 HORAS: 0,1 PUNTO. DE 21 A 50 HORAS: 0,2 PUNTOS. DE 51 A 80 HORAS: 0,3 PUNTOS. DE 81 A 150 HORAS: 0,4 PUNTOS. DE 151 A 250 HORAS: 0,5 PUNTOS.

Aquellos cursos, donde no se refleje la duración en horas, no se valorarán, aquellos que vengan expresados en créditos, se deberá aportar el valor horario del crédito.

(Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada).

B) EXPERIENCIA: HASTA UN MÁXIMO DE 7 PUNTOS	
POR HABER PRESTADO SERVICIOS DE LA MISMA CATEGORÍA DE LA PLAZA CONVOCADA EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN EL SECTOR PRIVADO.	1 PUNTO POR AÑO PRORRATEÁNDOSE EL TIEMPO INFERIOR.
POR HABER PRESTADO SERVICIOS SIMILARES A LA PLAZA CONVOCADA EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN EL SECTOR PRIVADO.	0,5 PUNTOS POR AÑO PRORRATEÁNDOSE EL TIEMPO INFERIOR.

[Los servicios prestados en otras Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, (anexo I), en caso de empresas o autónomos, se acreditarán, con certificados del Jefe del Servicio, de facturas, o copia de los contratos con empresas y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada].

Novena. *Calificación*

Una vez terminada la baremación de los aspirantes el tribunal hará público en la sede electrónica, tablón de edictos de la sede electrónica (<https://casares.sedelectronica.es>), la lista provisional de puntuaciones. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de puntuaciones.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el tribunal calificador hará pública la relación definitiva de puntuaciones, ordenadas por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de los apartados del concurso, así como la propuesta del candidato seleccionado, en la en la sede

electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento (<https://casares.sedelectronica.es>), teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente en el caso de que se produjeran empates.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al señor Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal del candidato propuesto.

El tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo el propuesto por el tribunal.

DESEMPATE

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Se acudirá a la mayor puntuación obtenida por el apartado de experiencia.
2. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se resolverá por sorteo público.

Décima. Relación de personas aprobadas, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.1. PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se refleje en el correspondiente contrato de trabajo, que será de un mes.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Undécima. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

- Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de veinticuatro horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima. *Incompatibilidades*

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. *Incidencias*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Casares, a 31 de julio de 2026.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Luis Villalón Ortega.



ANEXO I

Solicitud de la persona interesada

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
DISCAPACIDAD	
☐ SI	GRADO:
☐ NO	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
☐ NOTIFICACIÓN POSTAL		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO		

OBJETO DE LA SOLICITUD
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD
- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. - Tener la titulación exigida. (apartados e) y f) de la base tercera). - Haber abonado la tasa objeto de esta convocatoria.
TITULACIÓN, TRABAJOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, ANTIGÜEDAD Y RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



DEBER DE INFORMAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Casares
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la exposición de calificaciones y listados referidos a la plaza convocada.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Casares

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a ____ de _____ de 20____. El solicitante, Fdo.: _____

3137/2026